

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE
ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL
ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013,
A FAMILIAS DE LA COMUNA DE TALTAL, DE LA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA/

SANTIAGO, 13 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3318 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 3152, de fecha 9 de Octubre de 2014, de la Directora (P Y T) del SERVIU de la Región de Antofagasta, en que solicita la asignación directa de recursos para gastos de traslado transitorios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en favor de 8 familias que forman parte del Comité Habitacional "Un Hogar para Nuestros Hijos", de la Comuna de Taltal;
- e) El Ord. N° 669, de fecha 3 de Marzo de 2015, de la Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta, en que complementa lo solicitado en el oficio indicado en el Visto d) precedente y pide una asignación directa de subsidios de arriendo para familias que forman parte del Comité Habitacional "Un Hogar para Nuestros Hijos", de la Comuna de Taltal, pues se encuentran beneficiadas por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para Grupos sin Proyecto Habitacional, desde el mes de Junio de 2012, y no han podido concretar la ejecución del proyecto respectivo, por lo que actualmente se encuentran en una condición de urgente necesidad habitacional y requieren resolver transitoriamente su problema;
- f) Los correos enviados el 8 y 17 de Abril de 2015, del SERVIU de la Región de Antofagasta, en que complementan la información del Oficio indicado en el Visto precedente, y, además, comunican que estas familias fueron afectadas por la catástrofe ocurrida el 25 de Marzo de 2015, en las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado desde el SERVIU de la Región de Antofagasta, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a las familias a que se refiere el Oficio citado en el Visto e) precedente, acompañando los informes sociales respectivos.
- b) Que las familias a que se alude en el Visto e), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- c) Que las familias indicadas en el considerando precedente, se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar los subsidios habitacionales solicitados, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente subsidios habitacionales de 4 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan a continuación, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:



N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV
1	BERENGUELA	EGAÑA	LUISA	15.018.939	K
2	GUERRA	ROJAS	ALIER	15.025.511	2
3	GUERRA	ROJAS	JUAN	14.113.956	8
4	GODOY	GUTIERREZ	YECCENI	12.802.646	0
5	QUIÑONES	VERA	ANGELA	6.750.362	7
6	ROBLES	MUÑOZ	MARIA	6.938.136	7
7	CABALLERO	GUTIÉRREZ	MARIANA	15.025.926	6
8	IBAÑEZ	IBAÑEZ	FRESIA	5.807.607	4
9	BARRAZA	ARANCIBIA	ANDRÉS	5.352.031	6

- Exímese a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución, del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro, a contar con un núcleo familiar y con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c., e. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras d., f. y g. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior, certificado de subsidio habitacional vigente y de estar postulando a cualquier otro programa habitacional.
- Exímese a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución de lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
- Los subsidios se pagarán por un periodo de 14 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
- El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
- Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios, no podrán superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción de los contratos.
- Le corresponderá al SERVIU de la Región de Antofagasta, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- Los subsidios asignados mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la Región de Antofagasta. El monto a imputar será de 504 Unidades de Fomento.

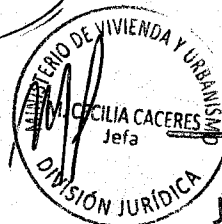
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

(Handwritten signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO